

**Universidad Siglo 21**



**Carrera: Contador Público**

**Trabajo Final de Grado**

**Manuscrito Científico**

**Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y monotributo**

**“Deberes de pago de un contador público para el año 2019, Jujuy”**

**“Payments duties of a public accountant for the year 2019, Jujuy”**

**Autor: Félix Roberto Barrionuevo**

**Legajo: VCPB11140**

**DNI: 31323297**

**Director de TFG: Fernando Ortiz Bergia**

**Argentina, agosto, 2019**

## Índice

### Contenido

Introducción.....	4
Métodos.....	17
<i>Diseño</i> .....	17
<i>Participantes</i> .....	17
<i>Instrumentos</i> .....	17
<i>Análisis de datos</i> .....	18
Resultados .....	19
Discusión .....	24
Referencias .....	31

## **Agradecimientos**

A Dios por sobre todas las cosas, por nunca dejarme caer y por estar aquí viviendo la etapa final de mi carrera.

A mi compañera de vida e hijas, por darme la fuerza necesaria cada día, y nunca dejarme vencer.

A mis padres y hermana, porque sin su apoyo y ayuda no podría estar viviendo este último tramo tan ansiado.

A toda mi familia, por siempre creer en mí y alentarme hasta cuando pensaba que no daba más.

A la Universidad Siglo XXI, por haberme ayudado tanto en todos los aspectos, y brindarme todas las herramientas, superando cualquier tipo de distancia.

A mi tutor, por siempre brindarme respuestas, dedicación y apoyo, gracias de corazón.

A mis amigos del alma en esta etapa: Brenda, Fernando, Vanina, Pamela, Noelia, Eliana y Erika, gracias por siempre apoyarme y acompañarme en este momento tan lindo de mi vida.

A todos y cada uno, amigos y conocidos, a todo a quién me empujó, me animó y alento a nunca rendirme.

¡Gracias a todos!

## **Resumen**

Este trabajo estudió la desigualdad de imposición entre trabajadores en relación de dependencia, autónomos y monotributo, siendo el caso particular de un contador de 34 años, durante el año 2019 en la provincia de Jujuy. Se buscó establecer la cuantía de la incidencia de cargas totales, ante diferentes niveles de ingresos. La investigación fue de tipo explicativa, con un enfoque mixto a partir de un análisis legislativo y académico. El diseño fue no experimental, y de tipo transversal. Se recopilaron datos de diferentes tipos de fuentes oficiales para abordar a los resultados obtenidos, concluyendo que la situación más favorable para el contador público, en términos de deberes de pago, se ubica en la categoría de monotributo, siendo el autónomo la de mayor carga total.

Palabras claves: desigualdad, trabajadores, análisis, resultados, pago.

## **Abstract**

This work studied the inequality of taxation between workers in dependency, self-employed and monotax, being the particular case of a 34-year-old accountant, during the year 2019 in the province of Jujuy. It was sought to establish the amount of the incidence of total charges, at different levels of income. The research was explanatory, with a mixed approach based on a legislative and academic analysis. The design was non-experimental, and cross-sectional. Data were collected from different types of official sources to address the results obtained, concluding that the most favorable situation for the public accountant, in terms of payment duties, is located in the monotax category, with the self-employed being the one with the highest total burden. .

Keywords: inequality, workers, analysis, results, payment.

## Introducción

En los tiempos de crisis que vivió Argentina durante éstos años y actualmente, pareciera ser que tener un empleo estable y registrado, es un privilegio. Muchos jóvenes que se inician laboralmente aceptan condiciones injustas, por su inexperiencia y necesidad de supervivencia, a pesar que la (Constitución Nacional Argentina [CNA], 1994) en su artículo 14 bis enumera una serie de garantías y derechos del trabajador, entre ellas un salario digno y condiciones laborales equitativas.

Para insertarse en el mercado laboral, los ciudadanos poseen dos opciones perfectamente definidas: pueden hacerlo de forma independiente o por cuenta propia, o ya sea en relación de dependencia. El empleo independiente representa en Argentina y Brasil entre un 26% y un 28% del empleo total, y a su vez “en todos estos países, entre el 70% y el 80% de los trabajadores independientes son cuentapropistas no profesionales (con nivel educativo inferior a terciario/universitario completo)” (Maurizio, 2019, p.21). El empleo independiente sigue siendo muy relevante y una opción muy interesante en Latinoamérica. Además históricamente, este tipo de empleos crecen en tiempos de crisis e inestabilidad económica. Maurizio (2019) sostiene en su informe que hay una serie de motivaciones para optar por este tipo de trabajo, siendo una estadística importante que en Argentina, los ingresos monetarios de familias que poseen algún miembro trabajando bajo esta forma, alcanzan hasta un 50% de sus ingresos, siendo aun mayor este número en países como Ecuador y Paraguay, dónde llegan a alcanzar un 60%.

En Argentina el trabajo independiente está dividido en dos sectores, con regímenes diferenciados, uno es el autónomo o responsable inscripto, el cual desempeña una actividad

económica y empresaria, en pequeñas y medianas empresas, en ausencia de un contrato laboral que lo subordine. El otro es el monotributo o régimen simplificado para pequeños y medianos contribuyentes, el cual fue creado por ANSES en 1998 y en donde el “aporte mensual incluye obra social y componente jubilatorio. El monto del aporte se determina según la categoría, la cual está determinada por tres factores: los ingresos, la superficie del lugar dónde realiza la actividad y la energía que consume” (Administración Nacional de la Seguridad Social [ANSES], 2019, párr. 3). Para cada caso particular, éstos se complementan con las cajas previsionales de cada provincia. Las cajas previsionales son organizaciones sin fines de lucro, creadas por los diferentes colegios profesionales con el objetivo de agrupar a los profesionales de cada rama, y que realicen sus aportes en ellas. A diferencia de cualquier otro trabajador, que aporta al estado para su jubilación, el profesional lo hace a la caja, y es ésta la que se hace cargo de su jubilación.

El informe de la Organización Internacional del Trabajo de Maurizio (2019) afirma que el empleo asalariado formal de Argentina, concentra entre un 50% y un 55% del total del empleo total urbano. La figura del asalariado se destaca por ser el subordinado en la relación laboral, ya sea por una persona física o jurídica, del sector privado o del estado. El sector privado asalariado, que se encuentra inscripto formalmente bajo relación de dependencia, se encuentra legislado por la ley 20.744 (ley de contrato de trabajo). El asalariado del sector público nacional se encuentra regido por la ley 25.164, y en el caso de los provinciales por cada estatuto propio, siendo de igual manera para los municipios. Las empleadas domésticas poseen un régimen especial, el cual está dentro del marco de la ley 26.844 que regula el trabajo en casas particulares.

El empleado asalariado tiene garantizado una serie de derechos por parte del empleador, como ser una remuneración justa, vacaciones, sueldo anual complementario (SAC) y una jornada laboral limitada, entre otras. A su vez tiene obligaciones ante el empleador, como ser respetar su contrato y obedecer a su jefe dentro de un marco laboral objetivo. El empleador debe garantizar los derechos del trabajador, cumplir con lo establecido en los convenios colectivos de cada actividad, y los organismos de la seguridad social.

El empleo asalariado puede clasificarse en formal o informal. Siendo la principal diferencia entre uno y otro la formalidad del mismo, propiamente dicho. El empleo formal es el legal, es el cual se encuentra debidamente registrado en los diferentes subsistemas de la seguridad social, dándole al trabajador la protección y los beneficios de una obra social, el acceso a una jubilación al final de su carrera y todo lo previsto por las normas legales, dependiendo el sector dónde se encuentre desarrollando su actividad. El empleo informal es ilegal, comúnmente llamado empleo en “negro”, dónde el asalariado no figura registrado en ningún tipo de relación laboral dentro de la seguridad social, y por consiguiente fuera de toda protección y beneficios sociales.

El empleo informal en Argentina es un problema importante, se estima que un tercio de la población está bajo estas condiciones adversas. “La persistencia de una importante cantidad de trabajadores afectados por esta problemática convierte a la informalidad en el mayor desafío para la gestión de políticas públicas en los próximos años en materia laboral y productiva” (Bertranou y Casanova, 2015, p.23). El sector más afectado mayoritariamente por la informalidad es el cuentapropista, dónde las tasas de empleo no registrado pueden

alcanzar el 65%. Se destaca del informe de (Bertranou y Casanova, 2015) que la informalidad varía de acuerdo al sexo, edad y nivel educativo, es más alto en las mujeres que en los hombres, afecta principalmente a jóvenes de hasta 24 años y donde llega a alcanzar una tasa del 60%, pero disminuye a medida que aumenta el nivel educativo. Además indica que en el sector de la construcción y en el servicio doméstico, pueden alcanzar tasas del 70%.

A continuación se observa una tabla de la población laboral de Argentina, ya sean empleados registrados en empresas privadas o en el sector público, trabajadores independientes inscriptos en el régimen de monotributo y monotributo social, autónomos y casas particulares.

**Tabla 1:** *Trabajadores registrados según su modalidad de ocupación principal*

<b>Modalidad de ocupación principal</b>	<b>Cantidad de trabajadores en miles junio-2019</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Variación interanual</b>
Sector privado	8.559,5	70,66%	-1,7%
Asalariados del sector privado	6.068,7	50,10%	-2,4%
Monotributistas	1.592,0	13,14%	-0,9%
Casas particulares	500,9	4,13%	3,8%
Autónomos	397,9	3,29%	-0,9%
Sector público	3.196,6	26,39%	0,8%
Monotributistas sociales	356,6	2,95%	-11,9%
<b>Total</b>	<b>12.112,8</b>	<b>100%</b>	<b>-1,4%</b>

*Fuente:* Ministerio de Producción y Trabajo (2019).

La tabla precedente muestra los niveles de empleo independiente a junio de 2019, en el cual se incluyen monotributistas, autónomos y monotributistas sociales, los cuales ascienden a un 19,38%. El resto trabajó en relación de dependencia o en el estado. Se observa en la variación interanual una caída del empleo del sector privado, y en los sectores

independiente. El empleo público ha aumentado, como así también en el sector de casas particulares. En líneas generales el empleo ha caído durante el último año, registrando una variación total interanual del 1,4% negativa.

Para poder analizar la conveniencia o no entre un régimen y otro, se debe medir el impacto del costo impositivo, y demás deberes de pago según sea el caso del individuo que se tome de objeto de análisis. La Administración Federal de Ingresos Públicos dispone un límite anual de \$1.151.066,58 para el caso de prestadores de servicios (Administración Federal de Ingresos Públicos [AFIP], 2019). Las 3 últimas categorías del régimen de monotributo, es decir las I, J y H quedan excluidas del análisis por gravar la actividad de venta de bienes muebles.

En el caso del trabajador autónomo, como ya se mencionó anteriormente, esta dentro del régimen general, ya que realiza una actividad lucrativa, habitual y en la ausencia de un contrato de trabajo que lo vincule con alguien, además que no encuadre dentro del régimen de monotributo. Debe inscribirse en AFIP, dentro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias (IG), y cumplir con toda la serie de obligaciones que disponga la ley y los diferentes organismos respectivos, debe presentar declaraciones juradas mensuales y anuales, llevar distintos tipos de libros contables y conservar toda la documentación fuente, necesaria y respaldatoria de las operaciones que realiza.

Con respecto al IVA, esta es una carga fiscal al consumo, ya que lo financia el consumidor final como un impuesto regresivo. Su naturaleza es indirecta, ya que como se mencionó, grava el consumo, las ventas de bienes muebles situados en Argentina, obras, locaciones y prestaciones realizadas en el país, con algunas exclusiones, las importaciones

definitivas de bienes inmuebles, como así también las locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el exterior, pero cuya utilización se lleva a cabo dentro del territorio argentino.

Las actividades que están exentas del pago de IVA están encuadradas en servicios médicos y sanitarios, la educación y formación, las sociedades culturales y deportivas, las operaciones financieras y de seguros, y servicios de correos postales. De todos modos, la regla general es que en la mayoría de los autónomos se aplique el tipo general de IVA en sus facturas, el cual es del 21%. Asimismo, todas las actividades profesionales tienen que aplicar también el 21%. Las personas siguen manteniendo la opción de pasarse al régimen de responsable inscripto, o bien quedarse dentro del monotributo mientras no superen el límite de ingresos para el régimen (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2017, párr. 1).

Los profesionales además deben aportar a la caja de seguridad social del régimen general, la cual tiene como finalidad aplicar la prestación a la jubilación ordinaria, pensión por fallecimiento, retiro por invalidez y cobertura médica básica.

El monotributo es el régimen simplificado para pequeños y medianos contribuyentes, esta orientado a pequeños autónomos, que realizan actividades de forma independientes, debiendo cumplir una serie de parámetros como ser la facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local o sus locales. Unifica el componente impositivo, de IVA y de ganancias como también el componente previsional de aportes y obra social, mediante una única cuota mensual, lo cual hace mas fácil y accesible el poder cumplir con las obligaciones mensuales. Esta regulado por la ley 26.565, la cual tiene origen en el año 1997, donde se intento darle formalidad a pequeños autónomos sin tantos requisitos como el de las grandes empresas.

La ley 25.865 del 2004 incorpora la categoría de monotributo social, la cual esta destinada a formalizar en la economía a sectores de bajos recursos, dándole la posibilidad de poder facturar, obtener una obra social y una jubilación, sin que puedan acceder al monotributo en condiciones normales. Esta manejado por el Ministerio de Desarrollo Social, se tramita mediante turno en la ANSES y tiene un costo mensual de \$268,18 mensual, con la credencial de pago emitida del 1 al 20 de cada mes.

El monotributo esta dividido en categorías, que van desde la A hasta la K, las 3 últimas no las tuvimos en cuenta por ser venta de bienes muebles. Tomamos las de prestaciones de servicios, tiene una cuota fija de \$689 para el aporte de la obra social y un componente variable para el régimen SIPA, el cual podemos observar en la siguiente tabla.

**Tabla 2:** *Categorías del régimen de monotributo*

Cat.	Ingresos	Sup. Afectada	Energía KW	Alquileres	Impuesto Integrado	Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total
					Locaciones y/o prestaciones de servicios			Locaciones y/o prestaciones de servicios
<b>A</b>	138127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330	51.798	111,81	493,31	689	1.294,12
<b>B</b>	207191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000	51.798	215,42	542,64	689	1.447,06
<b>C</b>	276255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700	103.595,99	368,34	596,91	689	1.654,25
<b>D</b>	414383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10000	103.595,99	605,13	656,6	689	1.950,73
<b>E</b>	552511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13000	129.083,89	1.151,06	722,26	689	2.562,32
<b>F</b>	690639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16500	129.494,98	1.583,54	794,48	689	3.067,02
<b>G</b>	828767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20000	155.393,99	2.014,37	873,93	689	3.577,3
<b>H</b>	1151066,6	Hasta 200 m2	Hasta 20000	207.191,98	4.604,26	961,32	689	6.254,58

*Fuente:* AFIP (2019).

Tenemos el impuesto a las ganancias, el cual es un tributo que pagan todas las personas físicas y jurídicas, de acuerdo a una determinada suma mínimo de ingresos por mes, y se obtiene en proporción a sus ingresos. Podemos decir que es un tributo progresivo. Lo regula la ley 26.280, donde se identifican que ganancias están gravadas y cuales no.

En su artículo 90 se observa una escala de suma y valores por las que se calcula el impuesto.

**Tabla 3:** *Escala del artículo 90 de la ley 20.680*

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Mas él %	Sobre el excedente de
Más de \$	A \$			
0	33.039	0	5	0
33.040	66.080	1.652	9	33.034
66.080	99.119	4.625	12	66.080
99.119	132.159	8.590	15	99.119
132.159	198.239	13.546	19	132.159
198.239	264.318	26.101	23	198.239
264.318	396.478	41.300	27	264.318
396.478	528.637	76.983	31	396.478
528.637	En adelante	117.952	35	528.637

*Fuente:* AFIP (2019).

La tabla precedente, se ajusta cada año y es publicada a través del boletín oficial.

“Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2018, con valor de 1,2829. Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales” (AFIP, 2019, parr. 1).

Se aplica el impuesto siempre que las ganancias netas superen el mínimo no imponible de \$103.018,79. Las deducciones acumulados son por deducción de carga de familia (art. 23, inc. b), cuyo máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica es de \$103.108,79. Por cónyuge \$80.033,97 anuales. Por hijos

\$40.361,43 anuales. La deducción especial art. 23, inc. c; ap. 1 \$206.037,56 anuales. La deducción especial art. 23, inc. c; ap. 1 “nuevos profesionales” / “nuevos emprendedores ” \$257.546,96 anuales. La deducción especial art. 23, inc. c; ap. 2 \$494.490,17 para el asalariado profesional en relación de dependencia.

**Tabla 4:** *Deducciones del artículo 23 de la ley de impuestos a las ganancias para 2019*

<b>Concepto</b>	<b>Importe Anual</b>
Ganancias no imponibles (artículo 23, inciso a)	103.018,79
Cónyuge (artículo 23, inciso b)	80.033,97
Hijo (artículo 23, inciso b)	40.361,43
Deducción Especial (artículo 23, inciso c, apartado 1)	206.037,56
Deducción Especial nuevos profesionales/emprendedores (artículo 23, inciso c, apartado 1)	257.549,96
Deducción Especial (artículo 23, inciso c, apartado 2)	494.490,17

*Fuente:* AFIP (2019).

El profesional independiente tributa por medio de la cuarta categoría, así lo indica el decreto 649/97. Luego de superar el mínimo no imponible establecido, al trabajador se le efectúan retenciones mensuales, con base anual, donde al final de cada año se realiza una liquidación final, en donde se compara estos descuentos con las deducciones permitidas de cada trabajador en particular, resultando así devoluciones o la determinación de una deuda.

El profesional además debe inscribirse en rentas de cada provincia, para poder tributar ingresos brutos, y también en rentas municipales, para así poder hacer frente a las contribuciones y tasas correspondientes. Estos requisitos varían de acuerdo a cada provincia y a los tributos que posean. Ingresos brutos es el impuesto provincial, determinado por el

mismo contribuyente mediante la presentación de declaraciones juradas que deben presentarse a mes vencido. El impuesto es determinado a través de la aplicación de una alícuota, asignada en función de la actividad desarrollada, la cual es aplicada sobre los ingresos brutos de cada período. Lo abonan quienes realicen el ejercicio habitual y a título oneroso en la provincia de Jujuy del comercio, industria, profesión, oficio, locaciones de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso. Para el caso profesional de cualquier tipo la alícuota es del 1,8%. El trámite de inscripción se realiza mediante formulario F-0010 por duplicado, se descarga de la página web de rentas provincial, original y copia del D.N.I., certificado de residencia expedido por autoridad policial, informe del sistema registral de A.F.I.P., y en el caso del profesional universitario, debe presentar la constancia de matriculación respectiva o copia del título habilitante (Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, 2019).

Para el caso de los impuestos municipales, no hay una tasa que grave directamente el ingreso del profesional en Jujuy. Existen tasas que gravan cualquier tipo de actividad, pero de forma indirecta, como ser el caso de la tasa de habilitación general, la tasa de publicidad por cartel del estudio contable, la tasa de desinfección porque recibe clientes entre otras.

El consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Jujuy, es una institución legislada por la ley de ejercicio profesional 3813 (1981) con el objeto de regular el ejercicio de los profesionales graduados en ciencias económicas, tales como doctor en ciencias económicas, licenciados en economía, contador público nacional, actuario, licenciado en administración de empresas, licenciado en administración pública y licenciado en sistemas de información de las organizaciones (Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, 1981, art. 1). Actualmente el consejo profesional de ciencias

económicas de Jujuy desarrolla las actividades para las que fue creado y es hoy una Institución modelo que capacita, agrupa y promueve el progreso de cada uno de sus matriculados.

La obligatoriedad de la inscripción en la matrícula lo establece en ley N° 3813/1981 y faculta al consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Jujuy a crear y llevar las matrículas correspondientes a las profesiones ya anteriormente mencionadas. Las personas que se arrogaren títulos profesionales y/o ejercieren cualquiera de las funciones reglamentadas por la ley u ofrecieran servicios inherentes a las mismas, sin tener título habilitante o teniendo cancelada la matrícula, serán pasibles de las sanciones previstas por la legislación penal vigente. En su artículo 7 establece la obligación de matricularse ante el consejo profesional para poder ejercer las profesiones en ciencias económicas, y en su artículo 11° dispone que corresponderá a los profesionales matriculados de acuerdo a la ley las funciones y/o cargos en la administración pública provincial y/o municipal, para los cuales se requiera título profesional habilitante en el campo de las ciencias económicas.

La ley 3813/1981 es la disposición legal base de sustentación del reglamento de Inscripción en los registros Profesionales resolución N° 070/87 (texto ordenado en 1987) sancionado por el consejo como reglamentación de tal norma legal.

La ley no hace distinción entre actuación profesional en forma independiente o en relación de dependencia, por lo que las normas del reglamento son aplicables a ambas situaciones.

La provincia de Jujuy transfirió al estado nacional el sistema de cajas previsionales (Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, 1996, art. 1). Actualmente la cuota por el ejercicio de la profesión en Jujuy es de \$350, y no incluye una caja previsional

ni cobertura médica prepaga, pero si una serie de beneficios para al profesional matriculado, la cual además, no tiene un límite de edad. El monto es fijo para todos, salvo para el profesional recién graduado que posee un descuento del 50% durante los dos primeros años. La matrícula se obtiene mediante la inscripción con dos formularios, que se obtienen de la página del consejo profesional , una es la solicitud de inscripción y el otro es declaración jurada de inhabilidad o incompatibilidad, 3 fotos carnet tipo 4 x 4 cm. Certificado de residencia, constancia de inicio de trámite de obtención de título ante el rectorado o sección alumnos, debemos indicar la condición tributaria actual, y el certificado de antecedentes penales.

El profesional graduado accede a los siguiente beneficios por matricularse: fondo solidario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), subsidio y por un monto previamente determinado de una serie de prácticas médicas independientes de la cobertura social del profesional. Además accede a un seguro colectivo de vida y amparo familiar (hasta \$10.000 por fallecimiento del profesional y familiares directos), subsidio por matrimonio (\$1462, si ambos son matriculados es para cada uno), subsidio por nacimiento y/o adopción (\$975), jóvenes profesionales (50% del costo de matrícula durante los 2 primeros años), acceso al predio del Alto los Molinos (piletas, quinchos, asadores y canchas de fútbol para todo el grupo familiar), beneficios comerciales (descuentos en comercios adheridos), cursos y jornadas, asesoría técnica, biblioteca Errepar, y convenios laborales con el ministerio de producción y ayuda a las comunidades, para ayudar a conseguir trabajos (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, 2019, parr. 1 al 12).

De acuerdo a la forma en la que se encuentre registrado o inscripto un trabajador, en este caso por ejemplo un contador en la provincia de Jujuy, existen asimetrías y/o desbalances impositivos entre las diferentes formas de hacer frente a las obligaciones impositivas, de la seguridad social y otros deberes de pago. Por ello, se plantea el siguiente interrogante: ¿Cuál es el costo real y total a abonar ante cada escenario posible según la forma de trabajar para un profesional contador independiente?. Es interesante analizar las asimetrías que pueden generarse ya que nos brindan un panorama amplio y objetivo de la realidad impositiva y gastos que el profesional debe afrontar, muestra alternativas y ayuda a decidir la mejor forma posible de estar inscripto en el sistema, de esta forma se puede tener certidumbre de la capacidad de gasto, y eficiencia en que sea la menor carga posible.

Para tratar este problema, se plantea como objetivo general determinar y cuantificar la asimetría en la imposición de impuestos y deberes de pago según nivel de ingreso entre el régimen de asalariados, autónomos y monotributistas, para el caso particular de un contador público en la provincia de Jujuy en el año 2019.

Los objetivos específicos que permiten lograr el objetivo general planteado son:

- Comparar la legislación vigente de monotributo, asalariado y autónomo que afecta a un profesional contador publico de Jujuy en el 2019.
- Cuantificar los 3 tipos de imposición para el total de impuestos y deberes de pago involucrados en distintos niveles de ingresos.
- Determinar las asimetrías identificando el régimen que le conviene al profesional de acuerdo a su nivel de ingreso.

## **Métodos**

### *Diseño*

La investigación planteada fue de tipo explicativa. Se intentaron determinar las causas de un fenómeno concreto y específico, en este caso, el impacto impositivo y de los deberes de pago de un contador, ya sea en forma de asalariado en dependencia o de forma independiente, en cuanto a cómo inciden en sus ingresos al momento del pago. Se realizó el estudio de caso, comparado para el caso del profesional seleccionado, el impacto impositivo en las 3 formas de impuestos (imonotributo, relación de dependencia y autónomo). Se plantea indagar en las próximas investigaciones, la problemática existente en la distribución generada por las 3 formas impositivas analizadas.

El tipo de enfoque utilizado fue mixto, a partir del análisis legislativo y bibliográfico, para así poder cuantificar los cálculos finales. El diseño fue no experimental, y de tipo transversal.

### *Participantes*

La población estuvo conformada por la totalidad de los contadores públicos matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.

El participante de estudio analizado y tomado como muestra fue un profesional contador público ficticio de 34 años de edad, soltero y sin hijos.

### *Instrumentos*

Se realizó una recopilación y una sistematización de información secundaria, provenientes de las diferentes fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, como así también las diferentes escalas, topes y montos fijos. También se recopiló información del consejo profesional de Jujuy, y de la FACPE, acerca de las obligaciones de

pago mensuales del contador. La sistematización se estableció en forma de tablas, para poder realizar una correcta comparación e interpretación de los datos obtenidos.

#### *Análisis de datos*

La información secundaria se ordenó en forma de tablas para lograr una comparación clara de los distintos tipos de imposiciones planteadas como monotributista, autónomo y en relación de dependencia. Se buscó comparar la información de los impuestos que cada uno debe llevar cada uno en sus diferentes niveles nacionales, provinciales y municipales como ser ganancias, seguridad social, ingresos brutos y aportes a los colegios profesionales, considerando cada categoría necesaria. Esta comparación fue realizada a nivel conceptual, es decir, se comparó los diferentes niveles impositivos que se aplican, con sus mínimos no imponibles y topes.

Luego se aplicó al caso analizado del profesional seleccionado, los diferentes niveles de ingresos, siempre tomando la base de ingresos brutos, en donde se comparó en una simulación todas las imposiciones que se deben aplicar al caso particular, del profesional ficticio propuesto.

Finalmente, se analizaron cuantitativamente las diferencias entre los distintos niveles de ingresos y formas impositivas analizadas, se determinó el porcentaje de cada nivel y la determinación de la asimetría, en cual es mayor, para poder concluir que nivel y rango de ingresos le conviene estar encuadrado al profesional en monotributo, autónomo y en relación de dependencia.

## Resultados

Luego de la investigación de la normativa, aplicable a este caso, vigente para el año 2019 en el país en general y en la provincia de Jujuy en particular, se confeccionó la tabla 5 para comparar ítems tributarios y deberes de pago por cada tipo de imposición.

**Tabla 5:** *comparación de ítems tributarios y deberes de pago para cada imposición*

Ítems	Monotributo	Empleado	Autónomo
<b>Jubilación</b>	Integrado	11% remuneración bruta	Según categoría tabla II autónomo
<b>Obra Social</b>	Según categoría	3% remuneración bruta	Según cotización prepaga
<b>Ley 19032</b>	No abona	3% remuneración bruta	No abona
<b>Matrícula</b>	\$350 mensual	\$350 mensual	\$350 mensual
<b>Impuestos a las Ganancias</b>	Integrado	Mínimo no imponible \$103.018,79 Deducción especial \$494.490,17	Mínimo no imponible \$103.018,79 Deducción especial \$203.017,56
<b>IVA</b>			X
<b>Impuestos a los ingresos brutos</b>	1,8% de sus ingresos brutos		1,8% de sus ingresos brutos
<b>Tasas Municipales</b>	No abona	No abona	No abona

*Fuente:* elaboración propia

A los fines de cumplir con el segundo objetivo específico se realizaron 15 simulaciones de ingresos para los tres tipos de imposiciones disponibles, de los cuales se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación expuestos en forma de tablas.

En la Tabla 6 se reflejan las imposiciones para el contador público que se desempeña en relación de dependencia. Y a continuación la tabla 7, reflejan las mismas para el contador que se desempeña bajo la forma del monotributo. En la 8 se observa la del contador que desarrolla su actividad como autónomo.

**Tabla 6:** *Imposiciones para el contador público en relación de dependencia*

Nro.	Sueldo bruto anual	Jubilación 11%	Ley 19032 3%	Obra social 3%	Matricula	Total imp. anual	Tasa	Carga Total en \$	Carga Total en %
1	120.000	13.200	3.600	3.600	4.200	-	-	24.600	20,50%
2	190.000	20.900	5.700	5.700	4.200	-	-	36.500	19,21%
3	260.000	28.600	7.800	7.800	4.200	-	-	48.400	18,62%
4	410.000	45.100	12.300	12.300	4.200	-	-	73.900	18,02%
5	550.000	60.500	16.500	16.500	4.200	-	-	97.700	17,76%
6	680.000	74.800	20.400	20.400	4.200	-	-	119.800	17,62%
7	810.000	89.100	24.300	24.300	4.200	5.194	12%	147.094	18,16%
8	1.110.000	122.100	33.300	33.300	4.200	56.223	27%	249.123	22,44%
9	1.350.000	148.500	40.500	40.500	4.200	114.900	31%	348.600	25,82%
10	1.500.000	165.000	45.000	45.000	4.200	158.081	35%	417.281	27,82%
11	1.700.000	187.000	51.000	51.000	4.200	216.181	35%	509.381	29,96%
12	1.720.000	189.200	51.600	51.600	4.200	221.991	35%	518.591	30,15%
13	1.750.000	192.500	52.500	52.500	4.200	230.706	35%	532.406	30,42%
14	1.775.000	195.250	53.250	53.250	4.200	237.969	35%	543.919	30,64%
15	1.800.000	198.000	54.000	54.000	4.200	245.231	35%	555.431	30,86%

*Fuente: elaboración propia*

**Tabla 7:** *Imposiciones para el contador público que se desempeña como monotributista*

Nº	Ingreso bruto anual	Categoría Monotributo	IIBB 1,8%	Aporte SIPA	Obra Social	Monotributo integrado	Matrícula anual	Carga total en \$	Carga total en %
1	120.000	A	2.160	5.920	8.268	15.529	4.200	21.889	18,24%
2	190.000	B	3.420	6.512	8.268	17.365	4.200	24.985	13,15%
3	260.000	C	4.680	7.163	8.268	19.851	4.200	28.731	11,05%
4	410.000	D	7.380	7.879	8.268	23.409	4.200	34.989	8,53%
5	550.000	E	9.900	8.667	8.268	30.748	4.200	44.848	8,15%
6	680.000	F	12.240	9.534	8.268	36.804	4.200	53.244	7,83%
7	810.000	G	14.580	10.487	8.268	42.928	4.200	61.708	7,62%
8	1.110.000	H	19.980	11.536	8.268	75.055	4.200	99.235	8,94%
9	1.350.000	I	24.300	12.690	8.268	90.021	4.200	118.521	8,78%
10	1.500.000	J	27.000	13.959	8.268	103.387	4.200	134.587	8,97%
11	1.700.000	K	30.600	15.354	8.268	116.859	4.200	151.659	8,92%
12	1.720.000	EXCLUIDO	-	-	-	-	-	-	-
13	1.750.000	EXCLUIDO	-	-	-	-	-	-	-
14	1.775.000	EXCLUIDO	-	-	-	-	-	-	-
15	1.800.000	EXCLUIDO	-	-	-	-	-	-	-

*Fuente: elaboración propia*

**Tabla 8:** *Imposiciones para el contador público que se desempeña como autónomo*

N°	Ingreso bruto anual	Jubilación categoría tabla II	IIBB 1,8%	Matrícula	Prepaga	Impuesto a las ganancias	Tasa	Carga total en \$	Carga total en %
1	120.000	40.319	2.160	4.200	43.839	-	-	90.517	75,43%
2	190.000	40.319	3.420	4.200	43.839	-	-	91.777	48,30%
3	260.000	40.319	4.680	4.200	43.839	-	-	93.037	35,78%
4	410.000	40.319	7.380	4.200	43.839	1.557	5%	97.294	23,73%
5	550.000	40.319	9.900	4.200	43.839	19.168	19%	117.425	21,35%
6	680.000	40.319	12.240	4.200	43.839	46.350	27%	146.947	21,61%
7	810.000	40.319	14.580	4.200	43.839	79.408	31%	182.345	22,51%
8	1.110.000	40.319	19.980	4.200	43.839	175.341	35%	283.679	25,56%
9	1.350.000	40.319	24.300	4.200	43.839	257.829	35%	370.487	27,44%
10	1.500.000	40.319	27.000	4.200	43.839	309.384	35%	424.742	28,32%
11	1.700.000	40.319	30.600	4.200	43.839	378.124	35%	497.082	29,24%
12	1.720.000	40.319	30.960	4.200	43.839	384.998	35%	504.316	29,32%
13	1.750.000	40.319	31.500	4.200	43.839	395.309	35%	515.167	29,44%
14	1.775.000	40.319	31.950	4.200	43.839	403.902	35%	524.209	29,53%
15	1.800.000	40.319	32.400	4.200	43.839	412.494	35%	533.252	29,63%

*Fuente:* elaboración propia

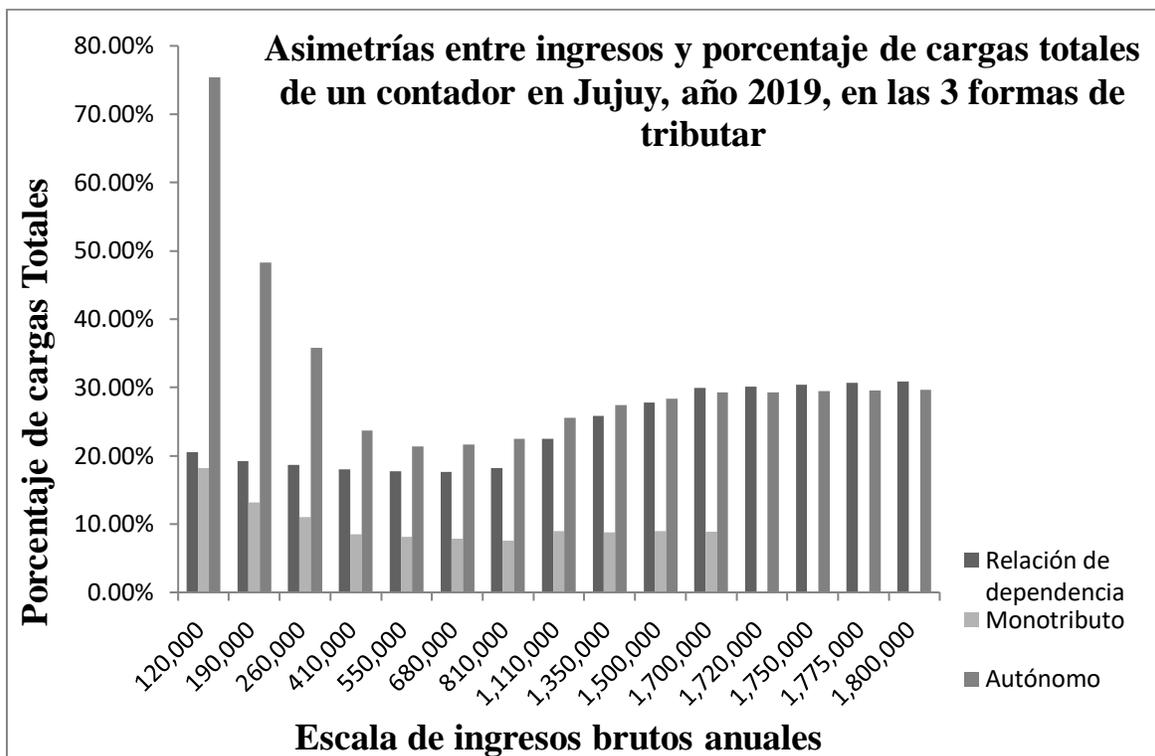
Para establecer las diferencias impositivas y deberes de pago de los tres regímenes tributarios por los que puede optar el contador público en estudio, se utilizó la tabla 9, para poder determinar y comparar las imposiciones.

**Tabla 9:** Comparación de imposiciones

<b>N°</b>	<b>Ingreso bruto anual</b>	<b>Carga total en \$ Rel. Depend.</b>	<b>Carga total en % Rel. Depend.</b>	<b>Carga total en \$ monotributo</b>	<b>Carga total en % monotributo</b>	<b>Carga total en \$ autónomo</b>	<b>Carga total en % autónomo</b>
<b>1</b>	120.000	24.600	20,50%	21.889	18,24%	90.517	75,43%
<b>2</b>	190.000	36.500	19,21%	24.985	13,15%	91.777	48,30%
<b>3</b>	260.000	48.400	18,62%	28.731	11,05%	93.037	35,78%
<b>4</b>	410.000	73.900	18,02%	34.989	8,53%	97.294	23,73%
<b>5</b>	550.000	97.700	17,76%	44.848	8,15%	117.425	21,35%
<b>6</b>	680.000	119.800	17,62%	53.244	7,83%	146.947	21,61%
<b>7</b>	810.000	147.094	18,16%	61.708	7,62%	182.345	22,51%
<b>8</b>	1.110.000	249.123	22,44%	99.235	8,94%	283.679	25,56%
<b>9</b>	1.350.000	348.600	25,82%	118.521	8,78%	370.487	27,44%
<b>10</b>	1.500.000	417.281	27,82%	134.587	8,97%	424.742	28,32%
<b>11</b>	1.700.000	509.381	29,96%	151.659	8,92%	497.082	29,24%
<b>12</b>	1.720.000	518.591	30,15%	-	-	504.316	29,32%
<b>13</b>	1.750.000	532.406	30,42%	-	-	515.167	29,44%
<b>14</b>	1.775.000	543.919	30,64%	-	-	524.209	29,53%
<b>15</b>	1.800.000	555.431	30,86%	-	-	533.252	29,63%

*Fuente:* elaboración propia

Para dejar mas claras las asimetrías entre las tres categorías de estudio, a continuación se las expresa en un gráfico final de barras comparativo, el cual comparó el porcentaje de cargas totales del profesional, de acuerdo a su nivel de ingresos, según la escala que hemos propuesto.



*Figura 1.* Comparación final de asimetrías de entre ingresos brutos y cargas totales de un contador como empleado en dependencia, monotributista y autónomo.

*Fuente:* elaboración propia.

## Discusión

En esta investigación se buscaba cuantificar las asimetrías de los deberes de pago de un contador en la provincia de Jujuy en 2019, y determinar su incidencia en determinados niveles de ingresos en las tres formas de trabajo planteadas. La imposición sobre ganancias, y la incidencia directa que tienen los deberes de pago en la asimetría entre asalariados, autónomos y monotribustitas, son incógnitas que se plantea un profesional a la hora de elegir su forma de trabajar, ya sea en forma independiente o bajo la relación de dependencia.

Como punto de partida, tomando en cuenta la legislación vigente, se comparó la misma para poder observar como afecta al contador, como primer objetivo específico. El profesional al momento de iniciar su camino laboral, posee dos opciones perfectamente determinadas: en relación de dependencia, o en forma independiente ya sea bajo la forma autónoma o monotributo. Cada una de ellas tiene incidencias variadas, y también límites en cuanto a ingresos diversos. Se observó que el autónomo es el que más cargas y presión tiene, ya que debe cobrar siempre IVA a sus clientes, y esto repercute notoriamente en su declaración de ganancias. Además su ingreso es variable y en función a la cantidad de personas que requieran sus servicios, lo cual dificulta cualquier planificación económica. El empleado en relación de dependencia posee un ingreso fijo, pero a medida que estos aumentan, de la misma forma y progresivamente, también aumentan sus cargas totales, pero evidencia una mejor y más clara posibilidad de planificación en términos financieros, ya que además posee un mejor acceso al crédito bancario. El monotribustita, en cambio, pareciera ser el que menor carga tiene, aunque las mismas están atadas a diferentes niveles de ingresos y con un límite de \$1.151.066,58 pesos anuales, los cuales no deben ser superados. Si cabe destacar la cantidad de obligaciones que tiene el monotributista dificulta su tarea

administrativa, tiene poco acceso al financiamiento bancario y no puede tomar el crédito en compra de mercaderías o insumos, pero es por el carácter integrado de su condición, lo cual a nivel general es una gran ventaja en cuanto a cargas totales. Finalmente se puede mencionar que hay trabajos que solamente se pueden realizar en forma independiente o autónoma, tales casos como ser los de incumbencia exclusiva de la profesión, como ser confeccionar balances y llevarlos con su firma, certificación de ingresos, perito en su materia en todos los fueros entre otras.

En un segundo paso, se buscó dar números y formas a estas imposiciones, mediante una simulación de quince ingresos, en donde se puede observar la evolución de las cargas en los tres niveles, donde se pueden apreciar todas las categorías de monotributo y hasta la última tasa de ganancias. Claramente se puede denotar que en todos los casos de la simulación, la mayor carga total la tiene el trabajador autónomo, y la menor la posee la opción del monotributo. El trabajador en relación de dependencia, se encuentra en una zona intermedia, pero no muy lejos del autónomo. A medida que los ingresos aumentan, las cargas en seguridad social son mayores en el empleado en relación de dependencia, ya que las mismas son en función a sus ingresos, no siendo el caso del autónomo que es fija y según la tabla II de la resolución 200 de ANSES. En el caso del monotributo, esta variación es muy pequeña en la variación de ingresos, además de no sufrir el impacto de ganancias por la condición de impuesto integrado, y como para destacar, a medida que crece el ingreso la carga total disminuye. Para el trabajador en relación de dependencia y autónomo, a medida que sus ingresos avanzan, el efecto de ganancias es más notorio y repercute en sus ingresos.

El tercer objetivo de la investigación fue determinar la asimetría de ingresos y deberes de pago, y poder identificar el régimen que le conviene más al contador en Jujuy, durante

2019. Se pudo establecer de acuerdo a los valores obtenidos, que el mas conveniente es el régimen del monotributo, hasta un ingreso de \$1.110.000, categoría H que es la última permitida en el presente análisis, ya que las tres siguientes son ventas de cosas muebles. En este punto del análisis, se puede observar la carga total mas baja, corresponde al monotributista, y es del 8,44% de los ingresos totales, contra un 22,44% del empleado en relación de dependencia y un 27,44% del autónomo, que tiene la mayor carga en la gran mayoría de los casos, salvo en los últimos 5 por el efecto de los aportes y el impuesto a las ganancias, el cual es directo sobre el empleado en relación de dependencia. Esto es concordante con la asimetría planteada por la comisión económica para América latina y el caribe (CEPAL, 2019) quien sostiene que la concentración de la riqueza y el ingreso en varios países, convierten a América Latina en la región más desigual del planeta, además sugiere el estudio a fondo de los sistemas fiscales, y la implementación de reformas, donde se promueva un aprovechamiento integral, y obtener así una mayor e igualitaria capacidad redistributiva. Esto además se relaciona, y a la vez, se contrapone con el espíritu de la CNA (1994), el cual habla de condiciones equitativas y un salario digno, el cual se observó que es muy dispar, en términos reales, para los 3 casos planteados. Además, potencia la idea incentivar el sector independiente, la estadística que menciona Maurizio (2019) en la cual, las familias que poseen algún miembro bajo esta forma, alcanzan hasta la mitad de los ingresos totales, siendo el sector casi un tercio del empleo total. No se debe dejar de ver, que el empleo formal acumula entre un 50% y un 55% del empleo urbano, lo cual permite asegurar que con mejores políticas y condiciones, el empleo formal puede llegar a aumentar. Para Bertranou y Casanova (2015), esta problemática es el desafío político de los próximos años, en materia laboral y productiva.

Estos resultados coinciden con el informe del Ministerio de Hacienda de la República Argentina (2018) donde se observa que la presión tributaria del país, en relación al PBI, fue de un 28,9% durante 2018 para todos los sectores en promedio, teniendo en cuenta tributos nacionales como provinciales. Además, bajo la realidad que la tercera parte del país se encuentra bajo condiciones adversas en lo laboral, el saber la relación ingresos versus cargas totales, en las 3 formas planteadas, ofreció un panorama mucho mas claro para poder tener una herramienta ante este entorno.

Este trabajo presenta una mirada específica y concreta de una provincia en particular, Jujuy, donde los resultados pueden llegar a variar si se los compara con otras provincias, donde en algunos casos la profesión está exenta de ingresos brutos como ser el caso de Córdoba, o exenta de ganancias como ser el caso de Tierra del Fuego. En algunos lugares se paga junto con la cuota profesional la caja previsional, y también pueden llegar a tener coberturas médicas, no es el caso del presente trabajo, donde los valores varían en cada provincia y de acuerdo a sus legislaciones, y consejos profesionales. Otro punto a destacar, es que la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (2019), sostiene que la provincia posee la menor carga fiscal de la región.

De los datos obtenidos, se puede apreciar claramente que a medida que el ingreso aumenta, la carga total disminuye. Pero entre el séptimo y el octavo ingreso de \$1.110.000, se observó una especie de punto de inflexión, en donde la carga total vuelve a su curva ascendente, esto es por el efecto del aumento de tasa en el impuesto a las ganancias, del 12% asciende al 27% y luego, en el siguiente ingreso, finaliza con el 35% que es la mayor tasa que se puede aplicar en la actualidad. En el caso del monotributo, es por el aumento de categoría.

Entre las limitaciones que se pueden destacar, se menciona que la muestra se basa en un contador de 34 años en condición de soltero, lo cual, al no tener cargas de familia, no se tuvieron en cuenta las deducciones por cónyuge e hijos para el cálculo de ganancias, tanto la parte en relación de dependencia como para la parte de autónomos. Se ha supuesto que no es un contador recién graduado, en ese caso el costo de la matrícula profesional es la mitad durante los dos primeros años. El tema de la edad es un factor limitante a tener en cuenta, sobre todo en la parte de autónomos, donde la cotización de la prepaga varía de acuerdo a la edad del profesional, y varía de acuerdo al número de integrantes del grupo familiar. Otra limitación, para poder mostrar un análisis mucho mas real, fue la incidencia de las tasas municipales, las cuales se mencionó que gravan la actividad profesional en forma directa, pero al habilitar un estudio contable existen algunas que lo hacen en forma indirecta, como ser la tasa de habilitación, desinfección, publicidad entre otras.

La poca o casi inexistente estadística provincial en el campo profesional en general, no solo en el caso planteado, es una limitante también.

El factor demografico, el 38% de la población se concentra en San Salvador de Jujuy, junto con el comercio y las empresas, lo cual hace que el profesional del interior de la provincia viva otra realidad.

El acceso a la información fue otra limitante, en el caso del consejo profesional de Jujuy, el monto de la cuota no es publicada, como tampoco se observa una buena publicidad o información sobre los beneficios de que se obtiene con la matrícula, tanto en el orden provincial como los que otorga la Federeación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

La muestra que se tomó para trabajar no permite generalizar resultados, ya que no contempla distintos tipos de intervalos de edades, como tampoco tiene en cuenta las cargas de familia, y de acuerdo a número de integrantes del grupo familiar.

Pero a pesar de las limitaciones que han sido reconocidas, el presente trabajo ha logrado resolver el problema planteado, resolvió el objetivo general y los objetivos específicos planteados, haber trabajado con esta muestra resulta interesante, ya que permite brindar una panorámica general a una decisión no solo profesional, sino de vida, que es la forma en la cual se ha de desempeñar en el ámbito laboral, ofreciendo una mirada objetiva y aproximada, de los deberes de pago a los cuales debe enfrentarse un contador y como repercuten en sus ingresos. Se han podido plantear diferentes alternativas de ingresos, y de acuerdo a las formas de tributar, para poder plasmar la mejor decisión de acuerdo a cada escenario posible. La evidencia aportada, es una fuente muy útil para continuar revisando la relación ingresos y deberes de pago, para poder profundizar el análisis y mejorar la información, hacerla más cercana al usuario afectado, en este caso, el contador de la provincia de Jujuy.

Se aclara que no se ha tratado forma de evasión impositiva alguna, bajo ninguna forma posible, pues la ética es un valor que debe acompañar a toda persona siempre.

De los resultados obtenidos, y a título personal, es necesaria una reforma en cuanto a la presión impositiva en general, resulta muy evidente las diferencias en cada forma, lo cual es necesario para el incentivo del ejercicio profesional, y para poder establecer un sistema más equitativo, que ofrezca todas las herramientas para el crecimiento del empleo formal.

Bajo estas circunstancias planteadas, la forma del monotributo sigue siendo la más conveniente para el profesional. Para futuras líneas de investigación, se considerarán más

variables como ser un profesional con cargas de familia, costos indirectos, tal es el caso de las tasas municipales que no gravan la actividad profesional, pero si el comercio en general. Se pueden incluir intervalos de edades, a los fines de profundizar el análisis y llevarlo a un plano mas real, ya que en ese caso, el costo de una obra social varía considerablemente. Y cualquier otro tipo de reforma o medidas, que incidan en los ingresos netos de los profesionales.

## Referencias

Administración Federal de Ingresos Públicos. (2017). Mi categoría. Recuperado el 5 de setiembre de 2019, de AFIP:

<http://www.afip.gob.ar/noticias/20170831TrjMicategoria.asp>

Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). Deduciones del artículo 23 de la ley del impuesto a las ganancias durante el año 2019. Recuperado el 5 de setiembre de 2019, de AFIP:

<http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/documentos/DEDUCCIONES-PARA-PERIODO-2019-RIPTE.pdf>

Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). Monotributo. Recuperado el 5 de setiembre de 2019, de AFIP:

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/documentos/categorias20182112.pdf>

Administración Nacional de la Seguridad Social. (2019). Monotributistas y Autónomos.

Recuperado el 5 de setiembre de 2019, de ANSES:

<https://www.anses.gob.ar/jubilados-y-pensionados/informacion/monotributistas-y-autonomos>

Bertranou, F., & Casanova, L. (2015). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 5 de setiembre de 2019, de Caminos hacia la formalización laboral en Argentina:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_390431.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_390431.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas.

Recuperado el 25 de setiembre de 2019, de Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe,

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf)

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. (2019). Beneficios del matriculado.

Recuperado el 6 de setiembre de 2019, de CPCE Jujuy:

<http://cpcejujuy.org.ar/beneficios/#convenios>

Constitución Nacional Argentina. (1994). Artículo 14 bis. Recuperado el 4 de setiembre de

2019, de Infoleg: [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm)

[4999/804/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm)

Ley

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado. (1981). Ley N° 3813.

Recuperado el 7 de setiembre de 2019, de Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy:

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=57073>

Ley

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado. (1996). Ley N° 4903.

Recuperado el 6 de setiembre de 2019, de Boletín Oficial de la provincia de Jujuy:

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=56510>

Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. (2019). Dirección provincial de rentas de Jujuy.

Recuperado el 27 de setiembre de 2019, de ingresos brutos:

<http://www.rentasjujuy.gob.ar/atencion-gestiones/ingresos-brutos/>

Maurizio, R. (5 de setiembre de 2019). Rotación ocupacional e informalidad laboral: El

caso de los trabajadores independientes en América Latina. Obtenido de Instituto

Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires:

<http://iiep-baires.econ.uba.ar/novedad/81>

Ministerio de Hacienda de la República Argentina (2018). La Recaudación

Tributaria Anual: nominal y en % del PBI. De Argentina.gob.ar

<https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/recaudaciontributaria>